



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000378

CONVENIO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL CAMPO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTES DE SIMÓN BOLÍVAR "ACUDESBO"** debidamente representada por su Presidente don **Valentín Rosas Apaza**, identificado con D.N.I. 29458474, con domicilio en Avenida Caracas 515 - Simón Bolívar, Distrito de JLByR, a quién en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 136-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Utilización Temporal del Campo Deportivo Simón Bolívar.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de la práctica del deporte y una sana distracción de la población.

LA ASOCIACIÓN, es una organización social sin fines de lucro cuyo objeto común es de propiciar actividades deportivas en beneficio de la población del Distrito José Luis Bustamante y Rivero y de la Urbanización Simón Bolívar.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es el facilitar la utilización de las instalaciones del Estadio Municipal Simón Bolívar, con el objeto del inicio de las Actividades Deportivas de Fútbol de Apertura y Ascenso y Campeonato Oficial.

CUARTO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio se tendrá una vigencia aproximada de 04 meses es decir todos los domingos desde el 27 de noviembre del 2005 hasta el 12 de marzo del 2006 de 7:00 AM a 6:00 PM, dejando de surtir efectos al vencimiento del Campeonato, debiendo abstenerse **LA ASOCIACIÓN** de utilizar las instalaciones de manera posterior, ello teniendo en cuenta el mantenimiento y otras actividades programadas.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Por el presente **La Asociación** se compromete:

1. A respetar las acciones programadas por La Municipalidad respecto de la utilización adecuada de las instalaciones del Estadio Municipal Simón Bolívar, del personal encargado y guardianía, en general de las decisiones administrativas que se generen para su adecuado y racional uso.
2. La entrega de la infraestructura de los Servicios Higiénicos para su uso, será realizada con cargo cada fecha y será verificada al final de cada jornada, en caso de cualquier deterioro **LA ASOCIACIÓN** asumirá la reposición de la infraestructura dañada en el término de la semana subsiguiente.
3. **LA ASOCIACIÓN** se compromete a dejar limpias las instalaciones usadas así como el campo deportivo y la frentera del Estadio Municipal, bajo la responsabilidad de dejar sin el efecto el presente al comprobarse su incumplimiento.
4. En caso que por medida de mantenimiento y/o de probable deterioro del campo deportivo, el evento será trasladado a otro escenario si existiese la posibilidad, caso contrario se suspenderá el evento con la anticipación del caso, lo cual se coordinará con **LA ASOCIACIÓN**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000380

5. La responsabilidad por el pintado del Campo Deportivo es de cargo de **LA ASOCIACIÓN** en las fechas que utilizará el Campo.
6. **LA ASOCIACIÓN** esta obligada a gestionar ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú) a fin de que se garantice y/o vele por la seguridad del público asistente. Asimismo son los responsables de velar por el control del comercio ambulante existente, quedando prohibido, el consumo y venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Estadio, así como aceptar a personas en estado etílico, a fin de evitar actos contrarios a la moral y el orden público.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD en mérito del presente convenio y dada la naturaleza de los objetivos de **LA ASOCIACIÓN** en bien de la juventud deportista de Simón Bolívar no cobrará por derechos de utilización y mantenimiento del Campo Deportivo ello de manera especial dado que **LA ASOCIACIÓN**, es una Institución que fomenta la recreación deportiva, lo cual hace que la Corporación Municipal por excepción no determine el pago entendido en el TUPA vigente.

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN

LA MUNICIPALIDAD